



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

1830 *EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG CELEBRADA EN SESION ORDINARIA EL 07 DE MARZO DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBA CONVOCATORIA CONCESION SUBVENCIONES DEPORTISTAS PARA ACTUACIONES FEDERADAS TEMPORADA 2023/2024*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG CELEBRADA EN SESION ORDINARIA EL 07 DE MARZO DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBA CONVOCATORIA CONCESION SUBVENCIONES DEPORTISTAS PARA ACTUACIONES FEDERADAS TEMPORADA 2023/2024

BDNS(Identif.):748319

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748319>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/*****)

Primero. Beneficiarios:

Personas físicas, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber nacido en San Vicente del Raspeig y haber residido al menos 10 años en el municipio, o bien acreditar su residencia continuada en este municipio al menos en los tres últimos años.
- b) Participar en competiciones deportivas federadas.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En particular, no podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención los deportistas en quienes concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Estar incurso en causa de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones por cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento o sus Entidades dependientes.
- b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
- c) Aquellos deportistas que pertenezcan a un club o entidad deportiva, que sea beneficiario de subvenciones concedidas en la misma temporada deportiva por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, bien en régimen de concurrencia competitiva en su convocatoria de subvenciones a clubes para la realización de actuaciones federadas, o bien en régimen de concesión directa mediante convenios de colaboración, salvo aquellos deportistas que acreditasen una participación en competición federada de ámbito nacional (campeonato de España en su categoría) o superior.

Segundo. Finalidad:

Fomentar la práctica deportiva federada a través de subvención económica que ayude a sufragar los gastos que las competiciones federadas ocasionen a los deportistas.

La subvención por objeto financiar el desarrollo de los siguientes programas, proyectos o actuaciones: la participación en competiciones deportivas federadas en la temporada deportiva comprendida entre el día 1 de julio de 2023 y el día 30 junio de 2024.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la subvención objeto de esta convocatoria fueron aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 83 el día 4 de mayo de 2015.

Cuarto. Importe:

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 44.3410.48900 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el año 2024.

La cuantía total máxima de las subvenciones objeto de esta convocatoria es de 20.000,00 euros.

El importe de la subvención concedida a cada deportista resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria anteriormente señalada entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, en función de



la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 9 de la convocatoria.

La ayuda máxima a percibir por cada beneficiario será de 2.500,00 euros.

No obstante, a criterio de la Comisión de Valoración se podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria si la calidad de los proyectos o el número de estos no se considera suficiente por dicha Comisión.

Podrá solicitarse hasta el 90% de la financiación total de cada proyecto subvencionable.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes y documentación justificativa será a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 26 de julio de 2024.

SAN VICENTE DEL RASPEIG, 11-03-2024

EL ALCALDE: JOSE RAFAEL PASCUAL LLOPIS